



Nombre del alumno:

Javier Dominguez Gonzalez

Nombre del profesor:

Martha Laura Ugalde Pérez

Nombre del trabajo:

Mapa conceptual

Materia:

Derecho procesal laboral

Grado: PASIÓN POR EDUCAR

8° cuatrimestre

Grupo:

U

Pichucalco Chiapas a 13 de febrero de 2021

Pasos de manera general del proceso laboral

Requisitos: La demanda debe elaborarse por escrito (artículo 872 LFT) en el que se contengan:
1. Las condiciones en que se dio la relación de trabajo precisando fecha de inicio, horario, salario, puesto desempeñado, días de descanso etc.2. Las condiciones de modo tiempo y lugar en que se haya dado el despido, si es el caso

Oportunidad de presentación: La demanda debe presentarse ante la Junta correspondiente en los siguientes plazos: Dos meses cuando se trate de acciones derivadas de la separación de los trabajadores de sus labores, este término empieza a correr a partir del día siguiente en que se suscite la separación

Acción de indemnización: si se ejercita la acción de indemnización constitucional el trabajador tiene derecho a: indemnización, salarios vencidos, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y prima de antigüedad.

Derechos de los trabajadores: Una jornada de labores que no deberá exceder de 8 horas; artículo 61 de la ley federal del trabajo. Para el caso de que la jornada se prolongara, el trabajador tiene derecho a que se le pague tiempo extraordinario, sin que tal concepto pueda exceder de 3 horas diarias 3 veces por semana; artículo 66 de la ley federal del trabajo.

Concepto: la demanda es el primer trámite dentro del juicio laboral en ella, el trabajador penalista las prestaciones que reclama y narra los hechos que dan origen a la misma precisando el domicilio de la fuente de trabajo a la que se demanda y el giro al que se dedica.

Etapa del procedimiento laboral: El juicio laboral inicia con la presentación de la demanda, la cual es analizada por la Junta competente a efecto de detectar alguna deficiencia o contradicción en ella.

Si la Junta detecta deficiencias en la demanda o el reclamo de prestaciones contradictorias manda prevenir al trabajador para que la aclare (Art. 873 LFT), y hecho lo anterior señalará fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de:

Conciliación Demanda y excepciones

Ofrecimiento y admisión de pruebas

Esta fecha que deberá notificársela a las partes por lo menos con diez días de anticipación.

Etapa conciliatoria

Llegada la fecha de la audiencia se procede a su desahogo en los términos siguientes: (Artículo 876 LFT):

Etapa de demanda y excepciones

Se desarrollará conforme a las normas siguientes: (Artículo 878 LFT):

1. legatos y laudos.
2. Del lado, proyección, discusión, votación y elevación.
3. Conciliación.
4. Procedimiento de conciliación ante la procuraduría de la defensa del trabajo.

Etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas: Se desarrollará conforme a las normas siguientes: (Artículo 880 LFT):
1. El actor ofrecerá sus pruebas en relación con los hechos controvertidos. Inmediatamente después el demandado ofrecerá sus pruebas y podrá objetar las de su contraparte y aquel a su vez podrá objetar las del demandado;

observación de la audiencia trifásica: cabe destacar que la audiencia se llevará a cabo aun cuando no concurran las partes, (artículo 879) acarreado las siguientes consecuencias- si el actor no comparece al periodo de demanda y excepciones se tendrá por reproducida en vía de demanda su comparecencia o escrito inicial.

Etapa de desahogo de pruebas: Concluido el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo se pasa a la etapa de desahogo de pruebas

Audiencia de desahogo de pruebas: La audiencia de desahogo de pruebas se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:
1. Abierta la audiencia, se procederá a desahogar todas las pruebas que se encuentren debidamente preparadas,